

El nivel de plantilla declarado en dicho informe deberá ser, al menos, igual al que consta en el informe aportado en el momento de la concesión de la subvención, caso contrario, podrá acordarse el reintegro total de la subvención concedida.”

Cuarta.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento ha sido observada la normativa de aplicación.

En base a lo expuesto, y en aplicación de la normativa legal vigente,

RESUELVO:

Primero.- Modificar la Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo de 23 de marzo de 2018, por la que se resuelve el tercer período de la convocatoria abierta del programa de incentivos a la contratación laboral de personas jóvenes desempleadas incluidas en el sistema nacional de garantía juvenil denominado “Programa de incentivos al empleo joven-Incentívaté”, para los ejercicios 2017-2018 (BOC nº 64 de 3 de abril de 2018), en concreto se modifica el Anexo II en relación con la empresa “Taller de Chapa y Pintura Bandama, SCP”, con CIF J76274539, por los motivos expuestos en la presente Resolución (baja voluntaria del trabajador subvencionado), correspondiéndole subvención por el periodo en el que se ha mantenido el puesto de trabajo cubierto, por lo que queda en los siguientes términos:

Nº ORDEN	CIF/NIE/DNI	EMPRESA /AUTÓNOMO	TIPO CONTRATO	INICIO CONTRATO	*DURACIÓN	JORNADA	SITUACIÓN ESP.	TRABAJADOR	NIF parcial	IMPORTE SUBVENCIÓN
3P-29	J76274539	TALLER DE CHAPA Y PINTURA BANDAMA SCP.	PRÁCTICAS	01/12/17	151 Días	100,00%	NO	ADONAY RIVERO MÉNDEZ	...494Q	1.654,79 €

(*) Días que ha tenido cubierto el puesto de trabajo.

Segundo.- Mantener el resto de la Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo de 23 de marzo de 2018, en todos sus términos.

Notificar esta Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, del PACAP, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente

Vista la normativa aplicable, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del Servicio Canario de Empleo (BOC nº 80, de 28.4.03), según redacción dada por el artículo único, apartado uno, de la Ley 3/2011, de 18 de febrero (BOC nº 44, de 2.3.11), conforme se propone, resuelvo.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de mayo de 2018.- El Director, Sergio Fernando Alonso Rodríguez.